

Art. 6.— Los impresos, mapas, cartas y demás publicaciones realizadas por el Instituto Cartográfico Militar de las Fuerzas Armadas gozarán de la protección otorgada por la Ley N° 1381, sobre Registro y Protección de la Propiedad Intelectual y no podrá ser reproducida en parte o en todo, para fines comerciales, por empresas o personas particulares, sin la previa autorización del Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

Art. 7.— El presente Reglamento deroga y sustituye el Reglamento N° 425, del 5 de diciembre de 1954, y el Decreto N° 1825, del 13 de junio de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4539, que nombra al Doctor Pedro Espinal Gobernador Civil de la Provincia de Santiago Rodríguez.
G. O. N° 8331, del 7 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4539.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 54 y 84 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Pedro Espinal queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Santiago Rodríguez, en sustitución del doctor John Molina Patiño.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.